

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se valúan los inmuebles situados en el país?

Se valuarán a su valor de adquisición, su valor fiscal o su valor mínimo, el que sea superior, convertido a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio de Regularización.

El valor mínimo de los inmuebles urbanos y rurales se calculará multiplicando por 4 la base imponible establecida a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares a la fecha de regularización.

El contribuyente podrá presentar ante AFIP, para demostrar que el valor de mercado del bien al 31 de diciembre de 2023 es inferior al valor mínimo y solicitar la reducción de la base imponible, la constancia que emita un corredor inmobiliario u otro profesional matriculado cuyo título lo habilite a hacerlo, indicando el importe que estos determinen.

La documentación será remitida a través del servicio "Presentaciones Digitales", mediante el trámite "Ley 27.743 - Solicitud reducción base imponible inmuebles urbanos".

Fuente: Articulo 27.1 Ley 27.743, artículo 10 Decreto 608/2024 y artículo 16 Resolución General 5.528/2024